

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 004 de 2016 y 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** de una parte; de la otra, **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con **NIT: 800.187.597-1**, representada legalmente por la doctora **GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ**, identificada con la cédula **27.886.995**, en calidad de Subdirectora Regional de apoyo Zona Noroccidental – Fiscalía General de la Nación, con Resolución de Nombramiento 02362 de 29 de junio de 2017 y Acta de Posesión del 000598 del 01 de julio de 2017, y quien para efectos legales en el presente Contrato de Comodato se denominará **LA COMODATARIA**, han convenido celebrar el contrato de Comodato, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL COMODANTE** hace entrega a **LA COMODATARIA** y este recibe a título de comodato o préstamo de uso los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación: **1)** Los pisos, primero (01) con un área de 347 metros cuadrados, segundo (02) con un área de 347 metros cuadrados, ambos de la torre “A”; con matrículas inmobiliarias números 652969, 652970, 652971, 652972, 652973; **2)** Diecinueve (19) puestos para parqueaderos de automóviles celdas de la torre “A” que serán designadas por la Alcaldía mediante documento escrito con destinación a los Fiscales de las Unidades de Fiscalía; **3)** Un espacio sótano de la torre 2ª con un área de 66 metros cuadrados correspondiente al archivo. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.** Los bienes Inmuebles se encuentran ubicados en la carrera 52 N° 51-40 del municipio de Itagui-Antioquia – centro Administrativo Municipal CAMI, denominado Edificio Nacional de Justicia y cuyos linderos son: Por el oriente con la carrera 51, por el Occidente con la carrera 52, por Norte con la calle 52 y por el Sur con la calle 51, los bienes descrito pertenece a **EL COMODANTE** según escritura pública N° 375 del 31 de mayo de 1994, de la Notaría única de Sabaneta- Antioquia. **TERCERA DESTINACIÓN:** El inmueble antes referenciado se destinará por **LA COMODATARIA** única y exclusivamente para el cumplimiento misional y atención a la comunidad por parte de la Fiscalía General de la Nación, conforme al Artículo 250 de la Constitución de Colombia, decreto ley 016 de 2014 y del Decreto ley 898 del 29 de Mayo del año 2017, en cuanto a la sección de Atención al usuario – Intervención temprana y asignaciones, por lo cual no puede ser entregado a Terceros bajo ningún título. **CUARTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente comodato o préstamo de uso es de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de legalización del presente Contrato de Comodato, entendiéndose, a partir de la firma de las partes que intervienen y de la elaboración del acta de inventario suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2201 del Código Civil, el **COMODANTE** conserva la nuda propiedad de los bienes objeto de entrega. **LA**

COMODATARIA restituirá el inmueble descrito al **COMODANTE** en perfecto estado, salvo los deterioros ocasionados por el uso normal, no obstante para dicha restitución el **COMODANTE** dará previo aviso, el cual no será menor a un mes. **QUINTA. MANTENIMIENTO:** Los gastos que demande el mantenimiento de los inmuebles entregados en comodato o préstamo de uso, tales como reparaciones, la seguridad, y el cuidado de los muebles por adhesión y puestos a su disposición para su funcionamiento, si los hubiera, correrán de **LA COMODATARIA. SEXTA SERVICIOS PUBLICOS.** Los inmuebles dados en comodato cuentan con los servicios públicos básicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, y energía), y con medidores independientes; que serán asumidos en su pago por **LA COMODATARIA. SEPTIMA. IMPUESTOS.** Los impuestos, que implique la celebración del presente Contrato de Comodato, si los hubiere, estarán a cargo del Comodatario. **OCTAVA RESPONSABILIDAD:** En caso de daños por causa de **LA COMODATARIA**, la responsabilidad Civil o Penal las asumirá **LA COMODATARIA. NOVENA. CESIÓN:** **LA COMODATARIA**, No podrá ceder el Uso del Inmueble y los muebles por adhesión entregados en comodato o préstamo de uso, sin la autorización previa y escrita del Alcalde Municipal o la persona que éste delegue para tal efecto: **DECIMA: VALOR.** El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será el que aparezca como valor del bien inmueble en el certificado de libertad y tradición del mismo y/o el valor que aparezca en su correspondiente escritura. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la adecuada utilización de los bienes, del cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el presente contrato y las normas pertinentes del Código Civil, le corresponde a la Subsecretaria de Bienes y servicios del Municipio de Itagüi, en su calidad de **COMODANTE** y por parte de **LA COMODATARIA** la sección de administración de sedes o la que esta designe. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** - Tiene como obligación las partes suscribir al momento de la entrega acta de inventario Y En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **Obligaciones de El comodante:** Son obligaciones de **EL COMODANTE:** a) Conceder el uso y goce del bien y los elementos que lo integran en los plazos y condiciones establecidos en este contrato; b) Permitir el ingreso y uso del bien a los funcionarios y a las personas autorizadas por **LA COMODATARIA** c) dar en cuidado los muebles por adhesión y puestos a disposición para su funcionamiento a **LA COMODATARIA. Obligaciones del comodatario:** Constituyen las obligaciones especiales de **LA COMODATARIA** las que siguen: a) Cuidar y mantener el bien recibido en comodato o préstamo de uso empleando la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. **LA COMODATARIA** se obliga a responder excepto en caso fortuito; b) Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros; c) Restituir el bien al término del comodato o préstamo de uso; d) Utilizar el bien conforme el uso autorizado; e) No cambiar el bien ni el uso del mismo sin el previo aviso a **EL COMODANTE** y permiso

escrito del mismo; f) A pagar los servicios públicos si los hubiere, aportando el paz y salvo del pago de dichos servicios y demás trabajos realizados por su cuenta; g) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

DECIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes, manifiestan que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato, tal como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios.

DECIMA CUARTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que las controversias que puedan surgir con relación a éste contrato, se resolverán mediante conciliación interpartes, y de no ser posible, se someterá a la decisión de la justicia ordinaria en el municipio de Itagüí, previo el trámite correspondiente.


DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LA COMODATARIA se obliga a mantener indemne a **EL COMODANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA COMODATARIA** mantendrá indemne a **EL COMODANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA COMODATARIA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto misional de **LA COMODATARIA**.


DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN Y PRORROGA. Las partes acuerdan que este Contrato de Comodato o préstamo de uso será prorrogable, hasta por un término igual al pactado inicialmente, siempre y cuando no se manifieste por escrito la intención de darlo por terminado con una antelación de treinta (30) días.

DECIMA SEPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Las partes, fijan como domicilio único y principal para tratar asuntos relacionados con éste contrato de comodato el Municipio de Itagüí.

El presente Contrato de Comodato o préstamo de uso se suscribe en EL Municipio de Itagüí el dos (2) de Enero de 2018.


PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
 Secretaria de Servicios Administrativos
 Comodante


GRACIELA YÁÑEZ ORDÓÑEZ
 Subdirectora Regional de
 Apoyo Zona Noroccidental
 Fiscalía General de la Nación
 Comodataria